**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IX, 75, 76, fracción V, y 102, fracción II, del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO SE PRONUNCIA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE LA MINUTA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL; ASÍ COMO EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE NO APRUEBEN LA MINUTA EN CUESTIÓN.** Lo anterior al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 26 de marzo del 2019, el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas locales tuvieron a bien dar origen a la Guardia Nacional, esto con el objetivo de resolver los problemas de inseguridad a los cuales nos enfrentamos. En esos momentos se mencionó en los argumentos dados por partido MORENA que la corporación vendría a fortalecer la vigilancia y el combate a la delincuencia, sobre todo, del crimen organizado.

En sus inicios contaban con un alrededor de 40 mil elementos, los cuales fueron aumentando hasta llegar a la cantidad aproximada de 133,102 mil elementos de los cuales se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del territorio nacional más de 108 mil de ellos. Es importante señalar que actualmente más del 80% de sus elementos cuentan con adiestramiento militar.

En sus inicios, existió voluntad para la construcción de una corporación sólida, firme y profesional, porque se creía que **la Guardia Nacional fue creada con un carácter civil, encabezada por un mando civil.**

Estas acciones fueron respaldadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la acción de inconstitucionalidad 137/2022, en la cual señalaba que la seguridad pública debía estar al mando de autoridades civiles y no militares.[[1]](#footnote-1)

De manera incongruente con todo lo establecido en el decreto de creación de la Guardia Nacional donde se señalaba que esta tendría un carácter civil, no militar; al igual que con lo señalado por la SCJN, **el día 19 de septiembre del año en curso** el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 353 votos a favor, 126 en contra y cero abstenciones, el dictamen mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política, para incorporar la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

En dicho dictamen se presentan **reformas, adiciones y derogaciones** enlos artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Algunos de los aspectos más importantes a considerar en este dictamen aprobado, son la ampliación que se pretende realizar sobre el fuero militar para la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional. Ello implica que cualquier aspecto penal será sancionado por jueces militares.

De igual manera pretende dotar de facultades de investigación a la Guardia Nacional como parte de su ámbito de su competencia; lo que significaría que una autoridad de carácter militar tendría facultades de investigar; lo cual indiscutiblemente aumentaría las posibilidades de violaciones a derechos humanos.

Uno de los aspectos más trascendentales, es que se pretende separar a la Guardia Nacional del ámbito civil y se le incluye como parte de la Armada. Lo que implicará que su personal será militar con formación policial.

Se amplía el espectro normativo para que, en tiempo de paz, las fuerzas militares puedan ejercer las funciones que tengan previstas en la Constitución y las leyes. Lo que implica que podrán actuar en cualquier campo que así lo determiné la Ley o la presidenta.

También se pretende que todos los recursos de la Guardia Nacional serán transferidos a la Secretaría de la Defensa Nacional lo cual es un despropósito porque las funciones y objetivos de ambas instituciones resultan o deberían resultar totalmente opuesto, ya que la seguridad pública necesariamente debe encontrarse bajo el mando civil, ya que la disciplina y formación de los cuerpos militares parte de una premisa única y fundamental la cual consiste en combatir “*al enemigo*”, lo que choca con una visión en favor de los derechos humanos a favor de los ciudadanos, los cuales indiscutiblemente se deben salvaguardar.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que de concretarse esta reforma se estaría generando un monopolio de la fuera pública del Estado porque se unificarían todas las facultades en las Fuerzas Armadas de nuestro país.

No está de másseñalar que esta reforma es un despropósito total ya que organismos internacionales como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, han señalado en reiteradas ocasiones el impacto negativo que tiene la militarización de la seguridad hacía la población.

De igual manera es necesario señalar lo contemplado por La Corte Internacional de Justicia (CIJ) la cual ha establecido que el uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública debe ser limitado y extraordinario. **La CIJ considera que el régimen de las fuerzas militares no se puede conciliar con las funciones de las autoridades civiles.**

Respecto a esto es importante considerar que la CNDH reportó un aumento del 41% en las quejas contra la guardia nacional en 2022 comparado con 2021.

Recordemos también que la reforma en cuestión no fue sometida a una amplia y publica consulta en la que haya existido una participación real de la población civil y autoridades estatales, a efecto de que se pueda generar una postura de los estados a favor o en contra de la minuta que hoy es motivo del debate.

Maxime que la reforma en cuestión trae una serie de inconsistencias que por un lado señala que la Guardia Nacional será de carácter civil, como es la redacción del párrafo décimo del Artículo 21 que dice que: ***“las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.”*** ; mientras que por otro lado señala en el mismo 21, pero en el párrafo segundo de la fracción e) que: “***La Federación cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia.”***

Es por todo lo señalado anteriormente que se puede afirmar que la intervención de las fuerzas armadas debe ser **extraordinaria, complementaria, temporal y proporcional**, **para casos específicos y de suma urgencia,** pero no para la generación de estrategias de seguridad pública a implementar de manera ordinaria como se pretende hacer en nuestro país.

Lo anterior nos lleva a una serie de problémicas que es necesario analizar; por un lado, el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, señala que la Guardia Nacional tiene un historial de quejas por violaciones a derechos humanos más grave que el Ejército. En 2021 esta Comisión de Derechos Humanos recibió 436 quejas contra el Ejército y 504 contra la Guardia Nacional. En 2022, 428 quejas señalando al Ejército contra 577 a la Guardia Nacional.

Si sumamos los años que lleva trabajando la GN, de 2020 a 2022, **ha acumulado** **1431 quejas** contra **1223 del Ejército**. Esto significa una diferencia de 208 quejas entre cada institución.

Por lo que respecta al **2023, las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional acumularon al menos 736 quejas** por violaciones a derechos humanos. Mientras que **hasta mayo de 2024 ya se han contabilizado 329 expedientes**.

**También recordemos que en Chihuahua aún vive el luto por el asesinato de Jessica Silva por parte de elementos de la Guardia Nacional.**

Por su parte, el fondo de aportaciones para la seguridad de los estados, también conocido como recursos FASP aumentó en 6 años apenas 7% en términos reales.

En 2018 el FASP tuvo un presupuesto de 6,989 millones de pesos y para 2022 fue de 7,988 millones Esto significa una diferencia de 999 millones de pesos en el ultimo año de un gobierno del PRI a este año que gobierna MORENA.

Mientras tanto, el Programa de Fortalecimiento para Seguridad Fortaseg pasó de 5,000 millones de pesos en 2018 a 4,000 millones en 2021 y para 2021 y 2022 no se le asignaron recursos. Esto significa una diferencia de 1,000 millones de pesos.

En 2021 el presupuesto de la SEDENA aumentó 15.7% respecto al año anterior, llegando a los 112,557 millones de pesos aproximadamente y a pesar de una inversión millonaria, la GN no ha logrado reducir la violencia, ya que en 2023, el presupuesto que le fue asignado fue de 62,800 millones, lo que significa un aumento de 70% respecto el año 2019; dejando en claro que se está priorizando de la estrategia militar sobre la civil.

Según el estudio “La situación de las policías en México 2018-2022”, realizado por Causa en Común, los recursos no solo son insuficientes para atender las necesidades básicas de un cuerpo de policía, sino que se reducen de manera significativa, mientras la mayoría de los delitos de alto impacto continúan en ascenso o se mantienen en niveles extremadamente altos, y se incrementan las partidas presupuestales asignadas a las fuerzas armadas.

Por último, pero no menos importante es necesario señalar que en los tiempos que estuvo la policía federal y ejercito realizando labores de seguridad pública los índices delictivos se elevaron considerablemente y se puede concluir que:

1. La estrategia que se pretende implementar con esta reforma ya se realizó en el pasado y no funcionó. Al contrario, la violencia se agravó.
2. Sería mejor impulsar una estrategia de fortalecimiento a las corporaciones locales que tienen el primer contacto con la población.
3. Las estadísticas señalan que cuando el ejército y policía federal dejó las calles los índices de violencia bajaron considerablemente; y
4. Cuando el PRI presentó la iniciativa para extender el periodo de tiempo por el que debía estar la Guardia nacional haciendo labores de seguridad pública, fue para que no se dejará inconclusa una función que aún no se había resuelto, pero esta tenía el requisito indispensable de que **no se perdiera el carácter civil de la Guardia Nacional**.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. -** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncia en contra de la Minuta de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

**SEGUNDO. -** Remítase con el carácter de urgente, el Acuerdo Primero al Senado de la República, para efecto de darle publicidad al Pronunciamiento de esta Legislatura.

**TERCERO. -** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a las Legislaturas de los Estados, y de la Ciudad de México, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 135 Constitucional, no aprueben la Minuta de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

**D A D O** en el salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

**ATENTAMENTE**

**EL GRUPO PARLAMANTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIANRIO INSTITUCIONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.** | **DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ** |
| **DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE.** | **DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES.** |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE LA MINUTA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL; ASÍ COMO EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE NO APRUEBEN LA MINUTA EN CUESTIÓN.

1. <https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/Proyecto/AI137-2022PL.pdf> [↑](#footnote-ref-1)